ACTO ADMINISTRATIVO No. 395 DE 2022

"Por el cual se Justifica la Suscripción de un Convenio Interadministrativo"

LA GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU

En ejercicio de las facultades otorgadas mediante el Decreto Ordenanzal 261 de 2008 y Decreto Ordenanzal 0068 de 2015, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y la Resolución 343 del 15 de julio de 2021 - Manual de Contratación del ICCU y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobernador de Cundinamarca en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 2 del artículo primero de la ordenanza 005 de 2008 expedida por la Honorable Asamblea de Cundinamarca, en virtud de la modernización del Departamento y del Plan Departamental de Desarrollo "Cundinamarca, Corazón de Colombia 2008-2012" se creó el Instituto de Infraestructura y Concesiones del Departamento de Cundinamarca "ICCU", mediante Decreto Ordenanzal No 00261 de 2008, Decreto Ordenanzal 068 del 2015.

Que, El "ICCU" en su Misión Articulo 4 del Decreto Ordenanzal 00261 del 2008, dice que el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca tendrá como misión, ejecutar proyectos de infraestructura física y acciones de mantenimiento y mejoramiento, para que los habitantes de Cundinamarca se movilicen de manera adecuada, disfruten del espacio público, mejoren su calidad de vida y alcance el desarrollo sostenible. Se tendrá como base el respeto al ciudadano y se implementarán mecanismos de participación orientados a generar un sentido de pertenencia.

Que, Teniendo en cuenta el artículo 5 del Decreto Ordenanzal 00261 del 2008, Decreto Ordenanzal 068 del 2015 que hace mención a los objetivos del ICCU, "tiene por objeto atender la estructuración, contratación, ejecución y administración de los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollen directamente y con participación de capital privado, previsto dentro del plan departamental de desarrollo y los planes y programas sectoriales, así como realizar las operaciones necesarias para la distribución, asignación y cobro de las contribuciones de valorización"; y entre sus funciones contenidas el Artículo 6 en su numeral 6.5 "Ejecutar obras de desarrollo tales como apertura, ampliación, rectificación y pavimentación de vías públicas, construcción de puentes, plazas cívicas, plazoletas, aparcaderos, parques y zonas verdes con sus instalaciones, servicios y obras complementarias.

Que, el "ICCU" en una de sus funciones contempladas en el Decreto Ordenanzal 068 del 2015 y Articulo 6 en su numeral 6.20 del decreto Ordenanzal 00261 DE 2008, "Estructurar los contratos o convenios relacionados con los proyectos a su cargo y realizar todos los actos necesarios para llevar a cabo los procesos de contratación.

ICCU
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA

ACTO ADMINISTRATIVO No. 395 DE 2022

"Por el cual se Justifica la Suscripción de un Convenio Interadministrativo"

Que, en este escenario Cundinamarca cuenta con aproximadamente 21.164 km de carreteras de los cuales 890 corresponden a la red nacional o primaria, 6.881 a la red secundaria y 11.758 a la red terciaria.

Que, dentro del Plan Departamental de Desarrollo 2020 - 2024 "Cundinamarca, Región que progresa", está la Gestión de proyectos de infraestructura vial en cooperación con el gobierno nacional y otras entidades territoriales (mantenimiento, mejoramiento de la malla vial, accesos en cascos urbanos).

No. Meta 231
DESCRIPCIÓN META Atender el 100% de las emergencias viales presentadas en el departamento

No. Meta 229
DESCRIPCIÓN META Mantener 10.000 kilómetros de vías de segundo y tercer orden, en afirmado".

Que, no obstante, a que el Departamento cuenta con una buena cantidad de infraestructura vial, esta no es suficiente, ni los servicios ofrecidos cumplen en su totalidad con los estándares de calidad exigidos por entes reguladores, situación que afecta directamente la calidad de vida y bienestar de los cundinamarqueses.

Que, el señor alcalde del municipio de Funza manifiesta que una de las necesidades es el mejoramiento y mantenimiento de las mencionadas vías y solicita la elaboración de un convenio a para tal fin, situación que igualmente realizan bajo la corresponsabilidad de las entidades territoriales dada la gran colaboración del Departamento en aspectos de provisión de maquinaria a sus municipios y las ayudas otorgadas en materia de fortalecimiento de infraestructura.

Que, en la actualidad las vías se encuentran en regular estado y requieren un mantenimiento, ya que hay muchos sectores que presentan riesgo a las personas y vehículos que la transitan. Tiene anchos promedio de 5 metros y con buenos alineamientos tanto horizontal como vertical.

Que, para realizar el mejoramiento y mantenimiento a las vías, el municipio cuenta con estudios y diseños que permitan planificar y ejecutar la obra.

Que, el municipio de Funza solicitó al ICCU permitir la intervención de las vías existentes en la Provincia Sabana Occidente, con códigos viales 5008A-02, 21-03-03, 21-04-02, 21-04-06, bajo el entendido que no se advierte su inmediata rehabilitación y tampoco hace parte de ningún contrato de concesión que actualmente tenga vigente el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca — ICCU.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central, piso 6
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 16 24/ 749 1806
/ICCUGOB @ICCUGOB @Iccugobc
www.iccu.gov.co

ICCU
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA

ACTO ADMINISTRATIVO No. 395 DE 2022

"Por el cual se Justifica la Suscripción de un Convenio Interadministrativo"

Que, el municipio de Funza solicitó "revisar la posibilidad técnica, jurídica y presupuestal de suscribir un convenio interadministrativo para poder adelantar esta obra (...)'. Y será el municipio como originador de este convenio, quien tendrá a su cargo la socialización de esta actuación.

Que de acuerdo con el Decreto No. 000140 del 13 de septiembre de 2000, por medio del cual se adopta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, para el municipio de Funza, en la Sección tercera se incluyó el Sistema Vial Primario, definiendo en el artículo 29 el Sistema Vial Primario del Componente General. Como parte del Sistema Vial Regional se incluyó, lo siguiente: 1. La vía longitudinal de la Sabana. 2. Vía Tres Esquinas — Funza — Alsacia. 3. Vía Regional — Paisajista que comunica los Municipios de Madrid y Subachoque y que bordea el Noroccidente del territorio de Funza, en límites con Madrid.

Que estos tramos viales conectan el casco urbano del municipio de Funza con los sectores del Cerrito, la vereda la Florida, parques industriales como Zol Funza, las Mercedes, Intexzona, la Defensa Civil y los diferentes predios dedicados a los cultivos de hortalizas, verduras y demás. Así como brindar un acceso al municipio tanto desde la calle 13 como desde la calle 80, por lo cual representa una vía estratégica para el desarrollo del municipio.

Que en temporada de invierno la comunidad residente de este sector, comunidad estudiantil y visitantes, que transitan diariamente por este tramo vial se ven perjudicadas por la condición de la vía, aun cuando la administración municipal realiza mantenimientos periódicos con el fin de mitigar la afectación que sufren diariamente las personas que transitan en vehículo, bici usuarios y peatones.

Que el municipio de Funza cuenta actualmente con dos vías de acceso únicas al centro urbano del municipio (calle 13 – concesión CCFC y Calle 80 – concesión DEVISAB), lo cual causa una alta congestión y tiempos de desplazamiento, ocasionando una alta tasa de accidentalidad en el municipio, esto aunado al alto tráfico de vehículos de carga que transitan por estas vías. Por lo anterior es de vital importancia para el desarrollo del municipio la intervención de los tramos viales aquí contemplados, los cuales servirían como una ruta de acceso adicional al municipio, lo cual se reflejaría menores tiempos de desplazamiento y una menor congestión vial dentro del casco urbano del municipio, sin afectar la vía ya concesionada.

Que en el proyecto del REGIOTRAM DE OCCIDENTE, se establece que en el municipio de Funza quedarán ubicadas 2 estaciones de pasajeros. Este proyecto es de vital importancia para el desarrollo del municipio, dado que disminuirá los tiempos de recorrido hasta Bogotá y se prevé que el proyecto a su vez atraiga pasajeros hacia estas zonas y es por esto se requiere mejorar las condiciones de acceso de la población a esta segunda estación, dado que actualmente este tramo está en condiciones de baja transitabilidad tanto para vehículos particulares, como para peatones y bici usuarios.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central, piso 6
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 16 24/ 749 1806
/ICCUGOB @ICCUGOB @Iccugobc
www.iccu.gov.co

ICCU
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA

ACTO ADMINISTRATIVO No. 395 DE 2022

"Por el cual se Justifica la Suscripción de un Convenio Interadministrativo"

Que de igual manera para el tramo de la calle 15, que va desde la carrera 32 (conjunto residencial San Isidro) hasta el sector La Virgen. En este tramo vial, se presenta un fallo en la estructura de la vía lo cual está generando ondulaciones y hundimientos excesivos en la estructura de la vía, lo que genera una alta tasa de accidentalidad, debido al alto tráfico vehicular, tanto liviano como de carga, que se presenta en la zona.

Que mediante el Decreto Ordenanzal No. 261 de 2008, se creó el INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA — ICCU, quien tiene a su cargo atender la estructuración, contratación, ejecución y administración de los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollen directamente o con la participación de capital privado, y como misión, ejecutar proyectos de infraestructura física y acciones de mantenimiento y mejoramiento, para que los habitantes de Cundinamarca se movilicen de manera adecuada.

Que, el artículo 5 del Decreto Ordenanzal No. 0068 del 01 de abril de 2015, señala que el ICCU tiene por objeto "atender la estructuración, contratación, ejecución y administración de los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollen directamente o con participación de capital privado, previsto dentro del Plan Departamental de Desarrollo y los planes y programas sectoriales, así como realizar las operaciones necesarias para la distribución, asignación y cobro de las contribuciones de valorización', y entre sus funciones contenidas el Artículo 6 en su numeral 6.14 ibidem "Elaborar los estudios necesarios para definir los peajes, tasas, tarifas, contribución de valorización en los proyectos a su cargo y otras modalidades de financiación a cobrar por el uso o para la construcción, mantenimiento o rehabilitación de la infraestructura del sector transporte."

Que mediante Decreto No 0261 de 2008, se establecen las funciones del gerente general del ICCU, entre otras la que se menciona a continuación: "17.17 Suscribir los actos administrativos y celebrar los contratos y/o convenios que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones y la ejecución de los programas del Instituto, conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias."

Que los tramos viales objeto del presente convenio se identifican a continuación con coordenadas de inicio, de fin y sus respectivas longitudes:

CÓDIGO	TRAMO		LONGITUD (Km)	COORDENADAS INICIO		COORDENADAS FINALES	
	DESDE	HASTA		LATITUD	LONGITUD	LATITUD	LONGITUD
5008A - 02	CERRITO	PARCELAS - LA FLORIDA	5,77	4°41'56.98" N	74°10'53.29"E	4°44'02.98"N	74°08'51.08"E
21 – 03 - 03	SAN MARTÍN	PARCELAS	2,49	4°43'56.18" N	74°11'08.69"E	4°42'46.89" N	74°10'28.29"E
21 – 04 - 02	FUNZA	I.D.P. LA PUNTA	0,91	4°44'09.42" N	74°13'22.75"E	4°44'34.03" N	74°13'37.77"E
21 – 04 - 06	LA VIRGEN	LA CAJITA	0.19	4°44'33.71"N	74°13'37.43"E	4°44'36.87"N	74°13'42.23"E

ICCU
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA

ACTO ADMINISTRATIVO No. 395 DE 2022

"Por el cual se Justifica la Suscripción de un Convenio Interadministrativo"

Que en mérito de lo expuesto la Gerente General del ICCU,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la suscripción de un convenio con el Municipio de **FUNZA,** cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA *"ENTREGA TEMPORAL DE LAS VÍAS CERRITO / PARCELAS - LA FLORIDA, SAN MARTÍN - PARCELAS, FUNZA - IDP LA PUNTA Y LA VIRGEN - LA CAJITA AL MUNICIPIO DE FUNZA - CUNDINAMARCA."***, el cual se suscribe a título gratuito y en consecuencia no requiere disponibilidad presupuestal, pero el municipio podrá efectuar erogaciones presupuestales y financieras para poder dar ejecución a los compromisos y obligaciones adquiridas en virtud de otros contratos que desarrollen este convenio.

PARÁGRAFO ÚNICO: Las actividades, especificaciones y demás exigencias se encuentran descritas en los estudios y documentos previos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los estudios y documentos previos del presente convenio pueden ser consultados en la Oficina Asesora de Gestión Jurídica y Contractual del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU, ubicada en la Sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca ubicada en la Avenida Calle 26 No. 51-53, Torre Central, Piso 6.

Dado en Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NANCY VALBUENA RAMOS
Gerente General ICCU

Revisó: Germán Alirio Meléndez Campos - Jefe Oficina Asesora de Gestión Jurídica y Contractual
Proyectó: Luz Aida Sosa Vargas - Abogada de la Oficina Asesora de Gestión Jurídica y Contractual – ICCU

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central, piso 6
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 16 24/ 749 1806
/ICCUGOB @ICCUGOB @iccugobc
www.iccu.gov.co

